a Pedrimto. de Juo. de Herrera el q.
sin que parezca razon ni recados
de este crecimto. y nuevo repartimto.
y tienen a montar en los dhos dos
años de 95. y noventa y seis años / noven
ta y dos mill mrs. y porque no es justo
se paguen sin que conste porque
causa y con que recados / acordaron
que vaya y se presente a la dha
ciudad de murcia y eleve las cartas
de pago y demas recados y lo
trate con el dho corregor. y con Juan
de Herrera y traiga razon de todo
de manera que conste a los jueces
superiores que dieren a residenciar
las quentas y eleve poder para
ello y se salario acostumbrado que
cuyo rrecado cada dia se libren de mi
llones y el poder es el que se sigue

Poder

En Totana a veinte y tres dias del mes
de Julio de mill y quinientos y noventa y cinco
años estando juntos la ygla. de aquella Ynstancia
en su ayuntamto. segun lo tienen de costum
bre para entender en las cosas que cum
plen a este Ynstancia y bien publico de
la ygla. se a saber miguel de cano
vas y bartolome mrz. xeldes fordiz y bartolome
de canovas y pasqual mrz. regidores y franco.
de aquella ygla. y por garcia mrz. regor.
Justicia y Regimto. dixeron que davan y die
ron su poder cumplido en bastante
el dho. Pedro en este caso se requiere xal
magnificos rasgos publicos y de la ayuntamto. de
esta dha ygla. para que en nombre de la
ygla. a la ciudad de murcia y trate
con su merced de lazaro moreno de
leon corregor. e justicia mayor de el